

¿Qué beneficios brinda la implementación de un Sistema de Control Interno?

Mediante la implementación del Sistema de Control Interno, la entidad cuenta con una serie de herramientas que de forma razonable le van permitir alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

¿Qué funciones tiene la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades?

Las funciones de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces se enmarca en cinco funciones: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos

¿Cuál es la misión de la Oficina de Control Interno?

La misión de la oficina de Control Interno debe estar centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la re-evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.



¿Cuál es el rol de la Oficina de Control Interno ante los planes de mejoramiento, en especial los suscritos con ocasión de las auditorías de la Contraloría?

Es importante recordar que la guía rol de las oficinas de Control Interno determina las actividades en torno a los 5 roles de la oficina, que no se limita al tema de auditorías internas; adicionalmente, la guía de auditoría refuerza los demás roles haciendo énfasis en la asesoría y en el acompañamiento de esta oficinas. Si bien no le compete a la oficina resolver o elaborar los planes de mejoramiento para el organismo de control sí debe asesorar a los procesos con el fin de adelantar estas actividades con mayor eficiencia y efectividad.



Frente al tema de acompañamiento y asesorías ¿Qué soportes debe dejar la Oficina de Control Interno?

Dependerá de la actividad que esté programando: si se trata, por ejemplo, de acompañamiento en el tema de riesgos, podrían ser las actas de las mesas de trabajo. Si se trata de actividades lúdicas, el soporte podría ser material fotográfico, no existen evidencias genéricas dependerá de las actividades que se realicen.



LEY 1474 DEL 2011

NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCION

Oficina Asesora de Control Interno de Gestion

Carolina Zea González

Universidad de Los Llanos

Boletín: 4

Mayo 2017





Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Artículo 9°. Reportes del responsable de control interno.

Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

Modificado por el art. 231, Decreto Nacional 019 de 2012. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya



complejo encanto de **Auditoría Interna**



El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.

